

Expediente: 9922/18

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ TOLEDO NORA BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 1

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **20/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR 90000000000 - TOLEDO, NORA BEATRIZ-DEMANDADO

20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES Nº: 9922/18



H106018091253

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ TOLEDO NORA BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO.- 9922/18.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX.-

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 17/09/2024 presentado por el letrado Máximo Fernando Campero:

- 1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de honorarios. En consecuencia, procédase a **TRANSFERIR** la suma de \$120.768,16 (constituido por \$99.808,40 en concepto de honorarios netos más \$20.959,76 correspondientes al 21% del IVA), fondos que se encuentran depositados en la cuenta N° 562200003942987, perteneciente a los presentes autos, a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **MÁXIMO FERNANDO CAMPERO, MP** N° 5522, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 20267223115, CBU 2850140240095243757208, CTA. N° 414009524375720, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.
- 2) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley 6059, art 26, inc. J (10 % a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado), serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada.
- 3) PREVIO A TODO TRÁMITE, conforme surge de las constancias de autos que con la orden de pago solicitada quedarían cancelados los honorarios del letrado Máximo Fernando Campero, quedando en la cuenta 562200003942987 un saldo remanente de \$8.960,32 a favor de la parte demandada, por cuanto previo a librar orden de pago a favor del letrado interesado, preste conformidad sobre lo manifestado en este proveído, en los términos del art. 35 de la Ley N° 5.480. BEG-9922/18

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$99.808,40

21%\$20.959,76

10%\$9.980,84

8%\$7.984,67

Honorarios + IVA\$120.768,16

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 19/09/2024

Certificado digital: CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.